

# GACETA

Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO  
ESTADO DE DURANGO

TOMO LX

Durango, Dgo., 12 de Marzo de 2021

No. 422

# Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango



## 4.- COORDINACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

## 5.- COORDINACIÓN DE MEDIOS IMPRESOS

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO 47.- La Dirección Municipal de Desarrollo Rural, es la dependencia responsable de promover, fomentar e impulsar el desarrollo integral del medio rural, contando para ello con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Ejecutar y gestionar programas de desarrollo social en el medio rural, para elevar la calidad de vida de esa población;
- II. Promover las actividades productivas y de servicios, que tengan un impacto benéfico en el medio rural;
- III. Promover, organizar y construir los comités de participación social en el medio rural para la realización de acciones de su competencia;
- IV. Promover la comercialización y exportación de productos elaborados en el medio rural;
- V. Promover convenios interinstitucionales con los tres órdenes de gobierno para garantizar la mezcla de recursos para apoyo de obras y acciones en el medio rural;
- VI. Promover y difundir los programas de apoyo al campo y los productores derivados de los convenios de colaboración que se celebren con el Estado y la Federación.
- VII. Promover y organizar exposiciones o eventos sobre actividades económicas para fomentar y fortalecer el desarrollo rural;
- VIII. Proponer políticas y mecanismos para el fomento del desarrollo integral del medio rural;
- IX. Analizar las condiciones económicas del entorno rural, para la planeación del desarrollo del municipio, formulando proyectos y propuestas de actividades vinculadas al plan municipal de desarrollo;
- X. Fortalecer la consulta y participación social sobre proyectos sociales y económicos;
- XI. Establecer las bases para la organización, explotación, desarrollo, sanidad y protección de la ganadería en general, así como la explotación racional, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, relacionados con esta actividad;
- XII. Impulsar una nueva cultura de conservación y uso racional de los recursos naturales, buscando la recuperación y preservación de estos;
- XIII. Concertar con los centros de investigación y desarrollo tecnológico, así como con las instituciones de nivel superior: acuerdos para que realicen en el medio rural estudios de generación y validación de tecnología, enfocados a la actividad agropecuaria y forestal;
- XIV. Fomentar e impulsar las actividades de traspasamiento como base para un desarrollo sustentable y de seguridad alimentaria;
- XV. Fortalecer y fomentar la participación en la planeación y ejecución de políticas públicas dentro de la sociedad rural; y
- XVI. Brindar capacitación, asesoría, apoyo técnico y seguimiento, a los comités de agua de las comunidades de la zona rural del municipio, auxiliándose para ello, en las dependencias y entidades municipales que por sus atribuciones puedan contribuir al mejoramiento del trabajo de los Comités; y
- XVII. Las demás que le encomienden la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 48.- La Dirección Municipal de Desarrollo Rural para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica:



# GACETA

Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO  
ESTADO DE DURANGO

**TOMO LX**

**Durango, Dgo., 14 de Mayo de 2021**

**No. 425**

## CONTENIDO

### SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE ABRIL DE 2021

RESOLUTIVO No. 1336	QUE APRUEBA EL DECREMENTO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2021 EN CONCORDANCIA A LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INGRESOS 2021 Y DE ACUERDO A LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL 2020 .....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 1337	QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 5; SE DEROGAN LAS FRACCIONES X, XI Y XXV DEL ARTÍCULO 41 Y LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 42; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 55, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO PARA EMPLEADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO .....	PAG. 18

### SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE ABRIL DE 2021

RESOLUTIVO No. 1355	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DURANGO .....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 1356	QUE REFORMA EL INCISO I) DEL ARTÍCULO 24, Y LOS ARTÍCULOS 26, 32, 34, 38, 42, 44, 46, 48, 55 Y 58, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO .....	PAG. 54

### SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE ABRIL DE 2021

RESOLUTIVO No. 1388	QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE MERCADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO .....	PAG. 94
---------------------	--	---------

### SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE ABRIL DE 2021

RESOLUTIVO No. 1403	QUE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO .....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 1404	QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES EN LOS PUNTOS 1 Y 2 DEL RESOLUTIVO No. 1157, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 420 .....	PAG. 120



#### 4.- Coordinación de Medios Impresos

Artículo 48.- La Dirección Municipal de Desarrollo Rural para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica:

Dirección Municipal de Desarrollo Rural

- a) Secretaría Técnica.
- b) Coordinación Administrativa

1.- Subdirección de Fomento Agrícola y Ganadero y Recursos Naturales.

- a) Departamento de Aguas Rurales

2.- Subdirección de Desarrollo Rural

Artículo 55.- El Instituto Municipal del Arte y la Cultura es la dependencia encargada de la promoción, difusión, desarrollo y fortalecimiento de la identidad y la actividad cultural y artística en el municipio, contando para ello con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Fomentar y fortalecer la acción interinstitucional orientada a generar estrategias y acciones que incidan sobre el desarrollo del arte, la promoción de la cultura, el fomento de la identidad, la conservación del patrimonio y en general la recuperación del tejido social;
- II. Enriquecer y diversificar la programación de los Festivales generados por la institución para garantizar calidad en la presentación de artistas y creadores y el disfrute para el público asistente;
- III. Planear y promover la realización de eventos culturales, así como programas de iniciación artística para los habitantes de la zona urbana y rural del municipio;
- IV. Apoyar la investigación y fortalecimiento de las culturas populares, con el propósito de fomentar la identidad regional y nacional;
- V. Fomentar la participación y colaboración entre las diversas instituciones y agrupaciones artísticas y culturales, con el propósito de enriquecer las políticas culturales a desarrollar en favor de la población;
- VI. Establecer acuerdos de colaboración con las demás instancias municipales, con organizaciones de la sociedad civil, así como con los órdenes de gobierno estatal y federal, para la realización de actividades artísticas y culturales;
- VII. Estimular y promover a los individuos o grupos que sobresalgan en actividades artísticoculturales;
- VIII. Generar los mecanismos necesarios para garantizar el acceso de la población a los bienes y servicios culturales del Municipio;
- IX. Elaborar el "Padrón Municipal de Agentes Culturales de Durango" mediante una plataforma digital de los diversos artistas que realizan actividades en materia cultural del Municipio de Durango, con el fin de llevar a cabo un registro de los artistas locales que será actualizado permanentemente; y
- X. Las demás que determine la reglamentación municipal aplicable o que señale el Ayuntamiento.

Artículo 58.- El Instituto Municipal del Deporte contará, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, con la siguiente estructura orgánica:

Dirección del Instituto Municipal del Deporte

- a) Coordinación Administrativa.
- b) Coordinación de Comunicación Social.

1.- Subdirección Operativa

- a) Departamento de Proyectos y Programas
- b) Departamento de Mantenimiento y Servicios de Instalaciones Deportivas

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en Sesión Ordinaria, a los 16 (dieciséis) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

